



DPP 131 /2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 0396

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°215, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2023, LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES, EN EL MACRO LOTE A1 Y A3 DE PROPIEDAD DEL SERVIU DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, UBICADO EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 25 OCT 2023

VISTOS:

- El D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones, en especial el D.S. N°16, (V. y U.), de 2019;
- El D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- La Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, publicada en el Diario Oficial de fecha 27 de mayo de 2022, en especial lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto;
- La Resolución Exenta N° 859 (V. y U.), de fecha 27 de abril de 2023, que autoriza la aplicación del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones y la realización de Llamado a Concurso en Condiciones Especiales para la presentación de proyectos en terreno de propiedad del Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicados en el sector sur de la comuna de Punta Arenas;
- La Resolución Exenta N°215, de esta Seremi de fecha 07 de junio de 2023, que llama a Postulación en Condiciones Especiales para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, en el Macro Lote A1 y A3 de propiedad del Serviu de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicado en la comuna de Punta Arenas.
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.) de 1977, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- El D.S. N°26, de fecha 10.05.2022, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario generar un mayor plazo de postulación al llamado señalado en el visto e) de la presente resolución, con la finalidad de permitir una correcta elaboración y desarrollo de los proyectos que participaran del presente llamado.
- Que de acuerdo a las características de los Macro Lotes A1 y A3; y de las mesas técnicas Seremi-Serviu se estableció ajustar el total de viviendas, con el objetivo de lograr un correcto desarrollo por parte de las Entidades Desarrolladoras de acuerdo a las necesidades de los proyectos.

RESOLUCIÓN:

Modifíquese la Resolución Exenta N°215, de esta Seremi, de 2023, en el siguiente sentido:

- Reemplazase** en el resuelvo 1.1, la frase "Llámesse a postulación a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial hasta las 14:00 horas del jueves 26 de octubre de 2023" por "Llámesse a postulación a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, hasta las 14:00 horas del jueves 30 de noviembre de 2023".
- Sustitúyase** el resuelvo 7.2.14, por el siguiente texto:
Debe establecer como mínimo tres modelos de vivienda Subsidiada por cada tipología, para proyecto de Lote A1:

| Tipología | N. Soluciones Habitacionales (Referencial) | Altura Permitida IPT | Porcentaje respecto del total de viviendas del proyecto | Valor de Viviendas - Hasta | Superficie Mínima Construida |
|--------------|--------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| Departamento | (*) 90 | Hasta 17,5m / 5 pisos | Mínimo 30% - Familias Vulnerables | 2.200 UF | 61 M ² |
| | | | Mínimo 20% - Familias Sectores Emergentes | 2.400 UF | 66 M ² |
| | | | Mínimo 30% - Familias Sectores Medios | 3.000 UF | 71 M ² |
| | | | Hasta 20% - Venta Libre | Sin tope | Libre |
| Casa | (*) 44 | Hasta 7m / 2 pisos | Mínimo 30% - Familias Vulnerables | 2.200 UF | 56 M ² |
| | | | Mínimo 20% - Familias Sectores Emergentes | 2.400 UF | 61 M ² |
| | | | Mínimo 30% - Familias Sectores Medios | 3.000 UF | 66 M ² |
| | | | Hasta 20% - Venta Libre | Sin tope | Libre |

(*) El número de soluciones habitacionales indicados en la tabla es sólo de carácter referencial. Se podrá proponer mayor o menor número de departamentos o casas, no obstante, se deberá respetar la proporción entre unidades de departamentos y unidades de casas. Sin perjuicio de lo anterior, el total de viviendas proyectadas entre el Lote A1 y A3 deberá ser entorno a 291 viviendas, cifra estimada en consultorías previas y que obtienen el rendimiento deseado del suelo, donde esta cifra no podrá variar en más un 15%.

3. **Sustitúyase** el resuelvo 7.2.15, por el siguiente texto:

Debe establecer como mínimo tres modelos de vivienda Subsidiada por cada tipología, para proyecto de Lote A3:

| Tipología | N. Soluciones Habitacionales (Referencial) | Altura Permitida IPT | % respecto del total de viviendas del proyecto | Valor de Viviendas Hasta | Superficie Mínima Construida |
|--------------|--------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Departamento | (*) 50 | Hasta 3 pisos / OGUC 6.1.8. | Mínimo 30% - Familias Vulnerables | 2.200 UF | 61 M ² |
| | | | Mínimo 20% - Familias Sectores Emergentes | 2.400 UF | 66 M ² |
| | | | Mínimo 30% - Familias Sectores Medios | 3.000 UF | 71 M ² |
| | | | Hasta 20% - Venta Libre | Sin tope | Libre |
| Casa | (*) 107 | Hasta 7m / 2 pisos | Mínimo 30% - Familias Vulnerables | 2.200 UF | 56 M ² |
| | | | Mínimo 20% - Familias Sectores Emergentes | 2.400 UF | 61 M ² |
| | | | Mínimo 30% - Familias Sectores Medios | 3.000 UF | 66 M ² |
| | | | Hasta 20% - Venta Libre | Sin tope | Libre |

(*) El número de soluciones habitacionales indicados en la tabla es sólo de carácter referencial. Se podrá proponer mayor o menor número de departamentos o casas, no obstante, se deberá respetar la proporción entre unidades de departamentos y unidades de casas. Sin perjuicio de lo anterior, el total de viviendas proyectadas entre el Lote A1 y A3 deberá ser entorno a 291 viviendas, cifra estimada en consultorías previas y que obtienen el rendimiento deseado del suelo, donde esta cifra no podrá variar en más un 15%.

4. **Establécese** que la Resolución Exenta N° 215, de 2023 se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.




MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

AAB/PUG/DYG

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO.
- GABINETE SUBSECRETARIO.
- DEPARTAMENTO GESTIÓN HABITACIONAL.
- SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
- ✓ OFICINA DE PARTES.
- DIARIO OFICIAL.
- LEY DE TRANSPARENCIA.